

QUERÉTARO, 1º DE DICIEMBRE DE 1916

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TOMO I.—NÚM. 12

SESION INAUGURAL

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL VIERNES 1º
DE DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

- 1.—Se abre la sesión. Lectura, discusión y aprobación del acta de la última Junta preparatoria.
- 2.—Rinden la protesta de ley los ciudadanos diputados que ayer no lo hicieron.
- 3.—Se suspende la sesión mientras llega el ciudadano Primer Jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.
- 4.—El ciudadano presidente declaró abierto el período único de sesiones.
- 5.—Informe del ciudadano Primer Jefe, al hacer entrega del proyecto de Constitución reformada.
- 6.—Contestación del ciudadano presidente. "Se levanta la sesión."

Presidencia del
C. ROJAS LUIS MANUEL

1

(A las 3.50 el ciudadano prosecretario López Lira pasa lista. Asistencia de 151 ciudadanos diputados, se declara abierta la sesión.)

—**El C. secretario Lizardi**, dió lectura al acta de la sesión anterior, poniéndola a discusión.

—**El C. Madrazo**: Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente**: Tiene la palabra el ciudadano Madrazo.

—**El C. Madrazo**: He pedido la palabra para solicitar que se hagan en el acta dos aclaraciones respecto a mi persona: una de ellas, es la de que, habiéndoseme concedido por la Presidencia la palabra para objetar el dictamen de la Comisión Revisora respecto a la credencial del señor Fernando Moreno, yo no hice uso de la palabra, en vista de una confusión en que incurrií por haber otra persona del mismo nombre, que es presunto diputado por el Estado de Zacatecas; esa es una.

La otra es —y deseo que se haga constar—, que yo propuse a la honorable Mesa Directiva que se debían haber seguido discutiendo las credenciales antes de haberse procedido a nombrar la Mesa Directiva del Congreso Constituyente, proponiendo que se siguiera trabajando toda la noche si era necesario.

—**El C. Céspedes**: Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente**: Tiene usted la palabra.

—**El C. Céspedes**: Es únicamente para suplicar que, de acuerdo con la sesión de ayer y a efecto de que no haya dificultades entre el acta y el dictamen presentado por la Comisión Revisora de mi credencial, suplico se ponga a mi nombre la letra L. en medio. Ruego atentamente a la Secretaría se sirva tomar nota de mi observación.

—**El C. Verástegui**: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

—**El C. presidente**: Tiene la palabra el ciudadano Verástegui.

—**El C. Verástegui**: Se encuentran en el local del Congreso algunas personas que no son diputados, entre ellas el exgeneral Mainero, y ruego a la Secretaría que tenga la bondad de ordenar que abandonen el salón.

—**Un C. secretario**: Por acuerdo de la Presidencia, se suplica a las personas que no sean diputados pasen a ocupar un puesto en las plateas. Con las rectificaciones hechas se aprueba el acta! Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Aprobada.

2

—**El C. Silva Herrera**: Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente**: Tiene la palabra el ciudadano Silva Herrera.

—**El C. Silva Herrera**: Hay en el salón algunos señores diputados cuyas credenciales fueron ya aprobadas y que, sin embargo, no han rendido la protesta de ley. Ruego a la Presidencia que, si lo tiene a bien, ordene que estos señores pasen a rendirla antes de que se haga la instalación del Congreso.

—**Un C. secretario**: La Presidencia suplica a los señores diputados cuyas credencia-

les estén ya aprobadas y aún no hayan rendido la protesta, se sirvan pasar a rendirla, a fin de dejar cumplido este mandato.

—**El C. De los Santos:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.

—**El C. De los Santos:** A pesar de la orden dada por esa honorable Presidencia, aún hay personas que no son diputados y están sentadas en las lunetas.

—**Un C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia, se suplica al ciudadano De los Santos se sirva indicar cuáles son las personas que él dice, a fin de ordenarles que desocupen el lugar destinado a los ciudadanos diputados.

—**El C. De los Santos,** señalando: Me refiero al señor. (El aludido se retira del salón.)

—**El C. presidente** toma la protesta de ley a los ciudadanos diputados que aún no la habían rendido.

3

—**El C. secretario Lizardi:** Por acuerdo de la Presidencia, se suspende la sesión mientras llega el ciudadano encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, suplicando a los ciudadanos diputados se sirvan conservar sus puestos, toda vez que el ciudadano Primer Jefe no tardará en llegar.

(Se suspende la sesión por breve tiempo y, reanudada, penetra al salón el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, a quien acompaña la comisión de diputados nombrada al efecto. El ciudadano Primer Jefe tomó asiento a la izquierda del ciudadano presidente del Congreso. Aplausos nubridos.)

4

—**El C. presidente,** hizo la siguiente declaratoria: El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy, lo de diciembre de 1916, el período único de sus sesiones.

5

—**El C. Primer Jefe,** leyendo:

“Ciudadanos diputados:

Una de las más grandes satisfacciones que he tenido hasta hoy, desde que comenzó la lucha, que, en mi calidad de gobernador constitucional del Estado de Coahuila, inicié contra la usurpación del Gobierno de la República, es la que experimento en estos momentos, en que vengo a poner en vuestras manos, en cumplimiento de una de las promesas que en nombre de la revolución hice en

la heroica ciudad de Veracruz al pueblo mexicano: el proyecto de Constitución reformada, proyecto en el que están contenidas todas las reformas políticas que la experiencia de varios años, y una observación atenta y detenida, me han sugerido como indispensables para cimentar, sobre las bases sólidas, las instituciones, al amparo de las que deba y pueda la nación laborar últimamente por su prosperidad, encauzando su marcha hacia el progreso por la senda de la libertad y del derecho; porque si el derecho es el que regulariza la función de todos los elementos sociales, fijando a cada uno su esfera de acción, ésta no puede ser en manera alguna provechosa, si en el campo que debe ejercitarse y desarrollarse, no tiene la espontaneidad y la seguridad, sin las que carecerían del elemento que, coordinando las aspiraciones y las esperanzas de todos los miembros de la sociedad, los lleva a buscar en el bien de todos la prosperidad de cada uno, estableciendo y realizando el gran principio de la solidaridad, sobre el que deben descansar todas las instituciones que tienden a buscar y realizar el perfeccionamiento humano.

“La Constitución política de 1857, que nuestros padres nos dejaron como legado precioso, a la sombra de la cual se ha consolidado la nacionalidad mexicana; que entró en el alma popular con la guerra de Reforma, en la que se alcanzaron grandes conquistas, y que fue la bandera que el pueblo llevó a los campos de batalla en la guerra contra la intervención, lleva indiscutiblemente, en sus preceptos, la consagración de los más altos principios, reconocidos al fulgor del incendio que produjo la revolución más grande que presenció el mundo en las postrimerías del siglo XVIII, sancionados por la práctica constante y pacífica que de ellos se ha hecho por dos de los pueblos más grandes y más poderosos de la tierra: Inglaterra y los Estados Unidos.

“Más, desgraciadamente, los legisladores de 1857 se conformaron con la proclamación de principios generales que no procuraron llevar a la práctica, acomodándolos a las necesidades del pueblo mexicano para darles pronta y cumplida satisfacción; de manera que nuestro código político tiene en general el aspecto de fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor especulativo, pero de las que no ha podido derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva.

“En efecto, los derechos individuales que la Constitución de 1857 declara que son la base de las instituciones sociales, han sido conculcados de una manera casi constante por los diversos gobiernos que desde la promulgación de aquélla se han sucedido en la República; las leyes orgánicas del juicio de amparo ideado para protegerlos, lejos de llegar a un resultado pronto y seguro, no hicieron otra cosa que embrollar la marcha de la justicia, haciéndose casi imposible la ac-

ción de los tribunales, no sólo de los federales, que siempre se vieron ahogados por el sinnúmero de expedientes, sino también de los comunes, cuya marcha quedó obstruida por virtud de los autos de suspensión que sin tasa ni medida se dictaban.

Pero hay más todavía. El recurso de amparo, establecido con un alto fin social, pronto se desnaturalizó, hasta quedar, primero, convertido en arma política; y, después, en medio apropiado para acabar con la soberanía de los Estados; pues de hecho quedaron sujetos de la revisión de la Suprema Corte hasta los actos más insignificantes de las autoridades de aquéllos; y como ese alto tribunal, por la forma en que se designaban sus miembros, estaba completamente a disposición del jefe del Poder Ejecutivo, se llegó a palpar que la declaración de los derechos del hombre al frente de la Constitución federal de 1857, no había tenido la importancia práctica que de ella se esperaba. En tal virtud, la primera de las bases sobre que descansa toda la estructura de las instituciones sociales, fue ineficaz para dar solidez a éstas y adaptarlas a su objeto, que fue relacionar en forma práctica y expedita al individuo con el Estado y a éste con aquél, señalando sus respectivos límites dentro de los que debe desarrollarse su actividad, sin trabas de ninguna especie, y fuera de las que se hace perturbadora y anárquica si viene de parte del individuo, o despótica y opresiva si viene de parte de la autoridad. Mas el principio de que se acaba de hacer mérito, a pesar de estar expresa y categóricamente formulado, no ha tenido, en realidad, valor práctico alguno, no obstante que en el terreno del Derecho Constitucional es de una verdad indiscutible. Lo mismo ha pasado exactamente con los otros principios fundamentales que informan la misma Constitución de 1857, los que no han pasado, hasta ahora, de ser una bella esperanza, cuya realización se ha burlado de una manera constante.

“Y, en efecto; la soberanía nacional, que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, sí casi de una manera rara vez interrumpida, el Poder público se ha ejercido, no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para investirse a sí mismos o investir a personas designadas por ellos, con el carácter de representantes del pueblo.

“Tampoco ha tenido cumplimiento y, por lo tanto, valor positivo apreciable, el otro principio fundamental claramente establecido por la Constitución de 1857, relativo a la división del ejercicio del Poder público, pues tal división sólo ha estado, por regla general, escrita en la ley, en abierta oposición con la realidad, en la que, de hecho,

todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona, habiéndose llegado hasta el grado de manifestar, por una serie de hechos constantemente repetidos, el desprecio a la ley suprema, dándose sin el menor obstáculo al jefe del Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre toda clase de asuntos, habiéndose reducido a esto la función del Poder Legislativo, el que de hecho quedó reducido a delegar facultades y aprobar después lo ejecutado por virtud de ellas, sin que haya llegado a presentarse el caso, ya no de que reprobase, sino al menos de que hiciese observación alguna.

“Igualmente, ha sido hasta hoy una promesa vana el precepto que consagra la federación de los Estados que forman la República Mexicana, estableciendo que ellos deben de ser libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, ya que la historia del país demuestra que, por regla general y salvo raras ocasiones, esa soberanía no ha sido más que nominal, porque ha sido el Poder central el que siempre ha impuesto su voluntad, limitándose las autoridades de cada Estado a ser los instrumentos ejecutores de las órdenes emanadas de aquél. Finalmente, ha sido también vana la promesa de la Constitución de 1857, relativa a asegurar a los Estados la forma republicana, representativa y popular, pues a la sombra de este principio, que también es fundamental en el sistema de Gobierno federal adoptado para la nación entera, los poderes del Centro se han ingerido en la administración interior de un Estado cuando sus gobernantes no han sido dóciles a las órdenes de aquéllos, o sólo se ha dejado que en cada Entidad federativa se entronice un verdadero cacicazgo, que no otra cosa ha sido, casi invariablemente, la llamada administración de los gobernadores que ha visto la nación desfilar en aquéllas.

“La historia del país, que vosotros habéis vivido en buena parte en estos últimos años, me prestaría abundantísimos datos para comprobar ampliamente las aseveraciones que dejo apuntadas; pero aparte de que vosotros, estoy seguro, no las pondréis en duda, porque no hay mexicano que no concraze todos los escándalos causados por las violaciones flagrantes a la Constitución de 1857, esto demandaría exposiciones proliferas, del todo ajena al carácter de una reseña breve y sumaria, de los rasgos principales de la iniciativa que me honro hoy en poner en vuestras manos, para que la estudiéis con todo el detenimiento y con todo el celo que de vosotros espera la nación, como el remedio a las necesidades y miserias de tantos años. En la parte expositiva del decreto de 14 de septiembre del corriente año, en el que se modificaron algunos artículos de las adiciones al Plan de Guadalupe, expedidas en la heroica Veracruz el 12 de diciembre de 1914, expresamente ofreció el Gobierno de mi cargo que en las reformas a la Constitución de 1857, que iniciaría ante este Con-

greso, se conservaría intacto el espíritu liberal de aquélla y la forma de Gobierno en ella establecida; que dichas reformas sólo se reducirían a quitarle lo que la hace inaplicable, a suplir sus deficiencias, a disipar la obscuridad de algunos de sus preceptos, y a limpiarla de todas las reformas que no hayan sido inspiradas más que en la idea de poderse servir de ella para entronizar la dictadura.

“No podré deciros que el proyecto que os presento sea una obra perfecta, ya que ninguna que sea hija de la inteligencia humana puede aspirar a tanto; pero creedme, señores diputados, que las reformas que propongo son hijas de una convicción sincera, son el fruto de mi personal experiencia y la expresión de mis deseos hondos y vehemente por que el pueblo mexicano alcance el goce de todas las libertades, la ilustración y progreso que le den lustre y respeto en el extranjero, y paz y bienestar en todos los asuntos domésticos.

“Voy, señores diputados, a haceros una síntesis de las reformas a que me he referido, para daros una idea breve y clara de los principios que me han servido de guía, pues así podréis apreciar si he logrado el objeto que me he propuesto, y qué es lo que os queda por hacer para llenar debidamente vuestro cometido.

“Siendo el objeto de todo Gobierno el amparo y protección del individuo, o sea de las diversas unidades de que se compone el agregado social, es incuestionable que el primer requisito que debe llenar la Constitución Política, tiene que ser la protección otorgada, con cuanta precisión y claridad sea dable, a la libertad humana, en todas las manifestaciones que de ella derivan de una manera directa y necesaria, como constitutivas de la personalidad del hombre.

“La Constitución de un pueblo no debe procurar, si es que ha de tener vitalidad que le asegure larga duración, poner límites artificiales entre el Estado y el individuo, como si se tratara de aumentar el campo a la libre acción de uno y restringir la del otro, de modo que lo que se da a uno sea la condición de la protección de lo que se reserva el otro; sino que debe buscar que la autoridad que el pueblo concede a sus representantes, dado que a él no le es posible ejercerla directamente, no pueda convertirse en contra de la sociedad que la establece, cuyos derechos deben quedar fuera de su alcance, supuesto que ni por un momento hay que perder de vista que el Gobierno tiene que ser forzosa y necesariamente el medio de realizar todas las condiciones, sin las cuales el derecho no puede existir y desarrollarse.

“Partiendo de este concepto, que es el primordial, como que es el que tiene que figurar en primer término, marcando el fin y objeto de la institución del Gobierno, se dará a las instituciones sociales su verdadero va-

lor, se orientará convenientemente la acción de los poderes públicos y se terminarán hábitos y costumbres sociales y políticas, es decir, procedimientos de Gobierno que hasta hoy no han podido fundamentarse, debido a que si el pueblo mexicano no tiene la creencia en un pacto social en que repose toda la organización política, ni en el origen divino de un monarca, señor de vidas y haciendas, sí comprende muy bien que las instituciones que tiene, si bien proclaman altos principios no se amoldan a su manera de sentir y de pensar, y que lejos de satisfacer necesidades, protegiendo el pleno uso de la libertad, carecen por completo de vida, dominados, como han estado, por un despotismo militar enervante y por explotaciones inicuas, que han arrojado a las clases más numerosas a la desesperación y a la ruina.

“Ya antes dije que el deber primordial del Gobierno es facilitar las condiciones necesarias para la organización del derecho o, lo que es lo mismo, cuidar de que se mantengan intactas todas las manifestaciones de libertad individual, para que, desarrollándose el elemento social, pueda, a la vez que conseguirse la coexistencia pacífica de todas las actividades, realizarse la unidad de esfuerzos y tendencias en orden a la prosecución del fin común: la felicidad de todos los asociados.

“Por esta razón, lo primero que debe hacer la Constitución política de un pueblo, es garantizar, de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el Gobierno, a pretexto del orden o de la paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tenga alguna vez de limitar el derecho y no respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente.

“La Constitución de 1857 hizo, según antes he expresado, la declaración de que los derechos del hombre son la base y objeto de todas las instituciones sociales; pero, con pocas excepciones, no otorgó a esos derechos las garantías debidas, lo que tampoco hicieron las leyes secundarias, que no llegaron a castigar severamente la violación de aquéllas, porque sólo fijaron penas nugatorias, por insignificantes, que casi nunca se hicieron efectivas. De manera que, sin temor de incurrir en exageración, puede decirse que a pesar de la Constitución mencionada, la libertad individual quedó por completo a merced de los gobernantes.

“El número de atentados contra la libertad y sus diversas manifestaciones, durante el período en que la Constitución de 1857 ha estado en vigor, es sorprendente; todos los días ha habido quejas contra los abusos y excesos de la autoridad, de uno a otro extremo de la República; y sin embargo de la generalidad del mal y de los trastornos que

constantemente ocasionaba, la autoridad judicial de la Federación no hizo esfuerzos para reprimirlo, ni mucho menos para castigarlo.

"La imaginación no puede figurarse el sinnúmero de amparos por consignación al servicio de las armas, ni contra las arbitrariedades de los jefes políticos, que fueron, más que los encargados de mantener el orden, los verdugos del individuo y de la sociedad; y de seguro que causaría, ya no sorpresa, sino asombro, aun a los espíritus más despreocupados y más insensibles a las desdichas humanas, si en estos momentos pudieran contarse todos los atentados que la autoridad judicial federal no quiso o no pudo reprimir.

"La simple declaración de derechos, bastante en un pueblo de cultura elevada, en que la sola proclamación de un principio fundamental de orden social y político, es suficiente para imponer respeto, resulta un valladar ilusorio donde, por una larga tradición y por usos y costumbres inveterados, la autoridad ha estado investida de facultades omnímodas, donde se ha atribuido poderes para todo y donde el pueblo no tiene otra cosa que hacer más que callar y obedecer.

"A corregir ese mal tienden las diversas reformas que el Gobierno de mi cargo propone, respecto a la sección primera del título primero de la Constitución de 1857, y abriégo la esperanza de que con ellas y con los castigos severos que el Código Penal imponga a la conciliación de las garantías individuales, se conseguirá que los agentes del poder público sean lo que deben ser: instrumentos de seguridad social, en vez de ser lo que han sido, los opresores de los pueblos que han tenido la desgracia de caer en sus manos.

"Prolijo sería enumerar una por una todas las reformas que sobre este particular se proponen en el proyecto que traigo a vuestra conocimiento; pero séame permitido hablar de algunas, para llamar de una manera especial vuestra atención sobre la importancia que revisten.

"El artículo 14 de la Constitución de 1857, que en concepto de los constituyentes, según el texto de aquél y el tenor de las discusiones a que dió lugar, no se refirió más que a los juicios del orden penal, después de muchas vacilaciones y de resoluciones encontradas de la Suprema Corte, vino definitivamente a extenderse a los juicios civiles, lo que dió por resultado, según antes expresé, que la autoridad judicial de la federación se convirtiese en revisora de todos los actos de las autoridades judiciales de los Estados; que el poder central, por la sugerión en que tuvo siempre a la Corte, pudiese ingerirse en la acción de los tribunales comunes, ya con motivo de un interés político, ya para favorecer los intereses de algún amigo o protegido, y que debido al abuso del

amparo, se recargasen las labores de la autoridad judicial federal y se entorpeciese la marcha de los juicios del orden común.

"Sin embargo de esto, hay que reconocer que en el fondo de la tendencia a dar al artículo 14 una extensión indebida, estaba la necesidad ingente de reducir a la autoridad judicial de los Estados a sus justos límites, pues bien pronto se palpó que convertidos los jueces en instrumentos ciegos de los gobernadores, que descaradamente se inmiscuían en asuntos que estaban por completo fuera del alcance de sus atribuciones, se hacía precisa tener un recurso, acudiendo a la autoridad judicial federal para reprimir tantos excesos.

"Así se desprende de la reforma que se le hizo, en 12 de diciembre de 1908, al artículo 102 de la Constitución de 1857, reforma que, por lo demás, estuvo muy lejos de alcanzar el objeto que se proponía, toda vez que no hizo otra cosa que complicar más el mecanismo del juicio de amparo, ya de por sí intrincado y lento, y que la Suprema Corte procuró abrir tantas brechas a la expresa reforma, que en poco tiempo la dejó enteramente inútil.

"El pueblo mexicano está ya tan acostumbrado al amparo en los juicios civiles, para librarse de las arbitrariedades de los jueces, que el Gobierno de mi cargo ha creído que sería no sólo injusto, sino impolítico, privarlo ahora de tal recurso, estimando que bastará limitarlo únicamente a los casos de verdadera y positiva necesidad, dándole un procedimiento fácil y expedito para que sea efectivo, como se servirá ver la Cámara en las bases que se proponen para su reglamentación.

El artículo 20 de la Constitución de 1857 señala las garantías que todo acusado debe tener en un juicio criminal; pero en la práctica esas garantías han sido enteramente ineficaces, toda vez que, sin violarlas literalmente, al lado de ellas se han seguido prácticas verdaderamente inquisitoriales, que dejan por regla general a los acusados sujetos a la acción arbitraria y despótica de los jueces y aun de los mismos agentes o escribientes suyos.

"Conocidas son de ustedes, señores diputados, y de todo el pueblo mexicano, las incomunicaciones rigurosas, prolongadas en muchas ocasiones por meses enteros, unas veces para castigar a presuntos reos políticos, otras para amedrentar a los infelices sujetos a la acción de los tribunales del crimen y obligarlos a hacer confesiones forzadas, casi siempre falsas, que sólo obedecían al deseo de librarse de la estancia en calabozos inmundos, en que estaban seriamente amenazadas su salud y su vida.

"El procedimiento criminal en México ha sido hasta hoy, con ligerísimas variantes, exactamente el mismo que dejó implantado la dominación española, sin que se haya llegado a templar en lo más mínimo su du-

reza, pues esa parte de la legislación mexicana ha quedado enteramente atrasada, sin que nadie se haya preocupado en mejorarla. Diligencias secretas y procedimientos oculitos de que el reo no debía tener conocimiento, como si no se tratase en ellos de su libertad o de su vida; restricciones del derecho de defensa impidiendo al mismo reo y a su defensor asistir a la recepción de pruebas en su contra, como si se tratase de actos diferentes que de ninguna manera podrían afectarlo y, por último, dejar la suerte de los reos casi siempre entregada a las maquinaciones fraudulentas y dolosas de los escribientes, que por pasión o por vil interés alteraban sus propias declaraciones, las de los testigos que deponían en su contra, y aun las de los que se presentaban a declarar en su favor.

"La ley concede al acusado la facultad de obtener su libertad bajo de fianza durante el curso de su proceso; pero tal facultad quedó siempre sujeta al arbitrio caprichoso de los jueces, quienes podían negar la gracia con sólo decir que tenían temor de que el acusado se fugase y se sustrajera a la acción de la justicia.

"Finalmente, hasta hoy no se ha expedido ninguna ley que fije, de una manera clara y precisa, la duración máxima de los juicios penales, lo que ha autorizado a los jueces para detener a los acusados por tiempo mayor del que fija la ley al delito de que se trata, resultando así prisiones injustificadas y enteramente arbitrarias.

"A remediar todos esos males tienden las reformas del citado artículo 20.

"El artículo 21 de la Constitución de 1857 dió a la autoridad administrativa la facultad de imponer como corrección hasta quinientos pesos de multa, o hasta un mes de reclusión en los casos y modo que expresamente determine la ley, reservando a la autoridad judicial la aplicación exclusiva de las penas propiamente tales.

"Este precepto abrió una anchísima puerta al abuso, pues la autoridad administrativa se consideró siempre en posibilidad de imponer sucesivamente y a su voluntad, por cualquiera falta imaginaria, un mes de reclusión, mes que no terminaba en mucho tiempo.

"La reforma que sobre esta particular se propone, a la vez que confirma a los jueces la facultad exclusiva de imponer penas, sólo concede a la autoridad administrativa castigar la infracción de los reglamentos de policía, que por regla general sólo da lugar a penas pecuniarias y no a reclusión, la que únicamente se impone cuando el infractor no puede pagar la multa.

"Pero la reforma no se detiene allí sino que propone una innovación que de seguro revolucionará completamente el sistema procesal que durante tanto tiempo ha regido en el país, no obstante todas sus imperfecciones y deficiencias.

"Las leyes vigentes, tanto en el orden federal como en el común, han adoptado la institución del Ministerio Público, pero tal adopción ha sido nominal, porque la función asignada a los representantes de aquél, tiene carácter meramente decorativo para la recta y pronta administración de justicia.

"Los jueces mexicanos han sido, durante el período corrido desde la consumación de la Independencia hasta hoy, iguales a los jueces de la época colonial: ellos son los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas, a cuyo efecto siempre se han considerado autorizados a emprender verdaderos asaltos contra los reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna desnaturaliza las funciones de la judicatura.

"La sociedad entera recuerda horrorizada los atentados cometidos por jueces que, ansiosos de renombre, veían con positiva fruición que llegase a sus manos un proceso que les permitiera desplegar un sistema completo de opresión, en muchos casos contra personas inocentes, y en otros contra la tranquilidad y el honor de las familias, no respetando, en sus inquisiciones, ni las barreras mismas que terminantemente establecía la ley.

"La misma organización del Ministerio Público, a la vez que evitará ese sistema procesal tan vicioso, restituyendo a los jueces toda la dignidad y toda la respetabilidad de la magistratura, dará al Ministerio Público toda la importancia que le corresponde, dejando exclusivamente a su cargo la persecución de los delitos, la busca de los elementos de convicción, que ya no se hará por procedimientos atentatorios y reprobados, y la aprehensión de los delincuentes.

"Por otra parte, el Ministerio Público, con la policía judicial represiva a su disposición, quitará a los presidentes municipales y a la policía común la posibilidad que hasta hoy han tenido de aprehender a cuantas personas juzgan sospechosas, sin más méritos que su criterio particular.

"Con la institución del Ministerio Público, tal como se propone, la libertad individual quedará asegurada; porque según el artículo 16, nadie podrá ser detenido sino por orden de la autoridad judicial, la que no podrá expedirla sino en los términos y con los requisitos que el mismo artículo exige.

"El artículo 27 de la Constitución de 1857 faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización, cuando así lo exija la utilidad pública. Esta facultad es, a juicio del Gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan.

"La única reforma que con motivo de este artículo se propone, es que la declaración de

utilidad sea hecha por la autoridad administrativa correspondiente, quedando sólo a la autoridad judicial la facultad de intervenir para fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trata.

“El artículo en cuestión, además de dejar en vigor la prohibición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, establece también la incapacidad en las sociedades anónimas, civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuando de esa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente por lo que hace a los bienes raíces estrictamente indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raíces capitales impuestos e intereses, los que no serán mayores, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

“La necesidad de esta reforma se impone por sí sola, pues nadie ignora que el clero, incapacitado para adquirir bienes raíces, ha burlado la prohibición de la ley, cubriéndose de sociedades anónimas; y como por otra parte, estas sociedades han emprendido en la República la empresa de adquirir grandes extensiones de tierra, se hace necesario poner a este mal un correctivo pronto y eficaz, porque, de lo contrario, no tardaría el territorio nacional en ir a parar, de hecho o de una manera ficticia, en manos de extranjeros.

“En otra parte se os consulta la necesidad de que todo extranjero, al adquirir bienes raíces en el país, renuncie expresamente a su nacionalidad, con relación a dichos bienes, sometiéndose en cuanto a ellos, de una manera completa y absoluta, a las leyes mexicanas, cosa que no sería fácil de conseguir respecto de las sociedades, las que, por otra parte, constituyen, como se acaba de indicar, una amenaza seria de monopolización de la propiedad territorial de la República.

“Finalmente, el artículo en cuestión establece la prohibición expresa de que las instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues de lo contrario, se abriría nuevamente la puerta al abuso.

“Con estas reformas al artículo 27, con la que se consulta para el artículo 28 a fin de combatir eficazmente los monopolios y asegurar en todos los ramos de la actividad humana la libre concurrencia, la que es indispensable para asegurar la vida y el desarrollo de los pueblos, y con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo federal, para expedir leyes sobre el Trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores; con la limitación del número de horas y trabajo, de

manera que el operario no agote sus energías y si tenga tiempo para el descanso y el solaz y para atender al cultivo de su espíritu, para que pueda frequentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia, y para asegurar y mejorar su situación; con la ley del divorcio, que ha sido entusiastamente recibida por las diversas clases sociales como medio de fundar la familia sobre los vínculos del amor y no sobre las bases frágiles del interés y de la conveniencia del dinero; con las leyes que pronto se expedirán para establecer la familia sobre bases más racionales y más justas, que eleven a los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo, de propagar la especie y fundar la familia; con todas estas reformas, repito, espera fundamentalmente el Gobierno de mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales, y que esto, unido a que las garantías protectoras de la libertad individual serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables, y que la división entre las diversas ramas del poder público tendrá realización inmediata, fundará la democracia mexicana, o sea el Gobierno del pueblo de México por la cooperación espontánea, eficaz y consciente de todos los individuos que la forman, los que buscarán su bienestar en el reinado de la ley y en el imperio de la justicia, consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos y que ampare a todas las aspiraciones nobles.

“En la reforma al artículo 30 de la Constitución de 1857, se ha creído necesario definir, con toda precisión y claridad, quiénes son los mexicanos por nacimiento y quiénes tienen esa calidad por naturalización, para dar término a la larga disputa que en épocas no remotas se estuvo sosteniendo sobre si el hijo de un extranjero nacido en el país, que al llegar a la mayor edad opta por la ciudadanía mexicana, debía de tenerse o no como mexicano por nacimiento.

“Al proyectar la reforma de los artículos 35 y 36 de la Constitución de 1857, se presentó la antigua y muy debatida cuestión de si debe concederse el voto activo a todos los ciudadanos sin excepción alguna, o si, por el contrario, hay que otorgarlo solamente a los que están en aptitud de darlo de una manera eficaz, ya por su ilustración o bien por su situación económica, que les dé un interés mayor en la gestión de la cosa pública.

“Para que el ejercicio del derecho al sufragio sea una positiva y verdadera mani-

festación de la soberanía nacional, es indispensable que sea general, igual para todos, libre y directo; porque faltando cualquiera de estas condiciones, o se convierte en una prerrogativa de clase, o es un mero artificio para disimular usurpaciones de poder, o da por resultado imposiciones de gobernantes contra la voluntad clara y manifiesta del pueblo.

“De esto se desprende que, siendo el sufragio una función esencialmente colectiva, toda vez que es la condición indispensable del ejercicio de la soberanía, debe ser atribuido a todos los miembros del cuerpo social, que comprendan el interés y el valor de esa altísima función.

“Esto autorizaría a concluir que el derecho electoral sólo debe otorgarse a aquellos individuos que tengan plena conciencia de la alta finalidad a que aquél tiende; lo que excluiría, por lo tanto, a quienes, por su ignorancia, su descuido o indiferencia sean incapaces de desempeñar debidamente esa función, cooperando de una manera espontánea y eficaz al Gobierno del pueblo por el pueblo.

“Sin embargo de esto, y no dejando de reconocer que lo que se acaba de exponer es una verdad teórica, hay en el caso de México factores o antecedentes históricos que obligan a aceptar una solución distinta de la que lógicamente se desprende de los principios de la ciencia política.

“La revolución que capitanearon los caudillos que enarbolaron la bandera de Ayutla, tuvo por objeto acabar con la dictadura militar y con la opresión de las clases en que estaba concentrada la riqueza pública; y como aquella revolución fue hecha por las clases inferiores, por los ignorantes y los oprimidos, la Constitución de 1857, que fue su resultado, no pudo racionalmente dejar de conceder a todos, sin distinción, el derecho de sufragio, ya que habría sido una inconsecuencia negar al pueblo todas las ventajas de su triunfo.

“La revolución que me ha cabido en suerte dirigir, ha tenido también por objeto destruir la dictadura militar, desentrañando por completo sus raíces, y dar a la nación todas las condiciones de vida necesaria para su desarrollo; y como han sido las clases ignorantes las que más han sufrido, porque son ellas sobre las que han pesado con toda su rudeza el despotismo cruel y la explotación insaciable, sería, ya no diré una simple inconsecuencia, sino un engaño imperdonable, quitarles hoy lo que tenían anteriormente conquistado.

“El Gobierno de mi cargo considera, por tanto, que sería impolítico e inoportuno en estos momentos, después de una gran revolución popular, restringir el sufragio, exigiendo para otorgarlo la única condición que racionalmente puede pedirse, la cual es que todos los ciudadanos tengan la instrucción primaria bastante para que conozcan

la importancia de la función electoral y puedan desempeñarla en condiciones fructuosas para la sociedad.

“Sin embargo de esto, en la reforma que tengo la honra de proponeros, con motivo del derecho electoral, se consulta la suspensión de la calidad de ciudadano mexicano a todo el que no sepa hacer uso de la ciudadanía debidamente. El que ve con indiferencia los asuntos de la República, cualesquiera que sean, por lo demás, su ilustración o situación económica, demuestra a las claras el poco interés que tiene por aquélla, y esta indiferencia amerita que se le suspenda la prerrogativa de que se trata.

“El Gobierno de mi cargo cree que en el anhelo constante demostrado por las clases inferiores del pueblo mexicano, para alcanzar un bienestar de que hasta hoy han carecido, las capacita ampliamente para que, llegado el momento de designar mandatarios, se fijen en aquellos que más confianza les inspiren para representarlas en la gestión de la cosa pública.

“Por otra parte, el Gobierno emanado de la revolución, y esto le consta a la República entera, ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundamentalmente que el impulso dado, no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos y de prestar al Gobierno de la nación una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado, la anarquía y, por otro, la dictadura.

“El Municipio Independiente, que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que es la base del Gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, subrayándose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores, y una buena Ley Electoral que tenga a éstos completamente alejados del voto público y que castigue con toda severidad toda tentativa para violarlo, establecerá el poder electoral sobre bases racionales que le permitirán cumplir su cometido de una manera bastante aceptable.

“De la organización del poder electoral, de que se ocupará de manera preferente el próximo Congreso Constitucional, dependerá en gran parte que el Poder Legislativo no sea un mero instrumento del Poder Ejecutivo, pues electos por el pueblo sus representantes, sin la menor intervención del Poder central, se tendrán Cámaras que de verdad se preocupen por los intereses públicos, y no camarillas opresoras y perturbadoras, que sólo van arrastradas por el afán de lucro y medro personal, porque no hay que perder de vista ni por un momento, que las mejores instituciones fracasan y son letra muerta.

cuando no se practican y que sólo sirven, como he dicho antes y lo repito, para cubrir con el manto de la legalidad, la imposición de mandatarios contra la voluntad de la nación.

“La división de las ramas del Poder público obedece, según antes expresé, a la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere; por lo tanto, no sólo hay la necesidad imprescindible de señalar a cada departamento una esfera bien definida, sino que también la hay de relacionarlos entre sí, de manera que el uno no se sobreponga al otro y no se susciten entre ellos conflictos o choques que podrían entorpecer la marcha de los negocios públicos y aun llegar hasta alterar el orden y la paz de la República.

“El Poder Legislativo, que por naturaleza propia de sus funciones, tiende siempre a intervenir en las de los otros, estaba dotado en la Constitución de 1857 de facultades que le permitían estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del Poder Ejecutivo, o bien sujetarlo a la voluntad caprichosa de una mayoría fácil de formar en las épocas de agitación, en que regularmente predominan las malas pasiones y los intereses bastardos.

“Encaminadas a lograr ese fin, se proponen varias reformas de las que, la principal, es quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al presidente de la República y a los demás altos funcionarios de la Federación, facultad que fue, sin duda, la que motivó que en las dictaduras pasadas se procurase siempre tener diputados serviles, a quienes manejaban como autómatas.

“El Poder Legislativo tiene, inequívocamente, el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del Gobierno, a fin de llenar debidamente su cometido, tomando todas las medidas que juzgue convenientes para normalizar la acción de aquél; pero cuando la investigación no debe ser meramente informativa, para juzgar de la necesidad e improcedencia de una medida legislativa, sino que afecta a un carácter meramente judicial, la reforma facilita tanto a las Cámaras como al mismo Poder Ejecutivo, para excitar a la Suprema Corte a que comisione a uno o algunos de sus miembros, o a un magistrado de Circuito, o a un juez de Distrito, o a una comisión nombrada por ella para abrir la averiguación correspondiente, únicamente para esclarecer el hecho que se desea conocer; cosa que indiscutiblemente no podrían hacer los miembros del Congreso, los que de ordinario tenían que conformarse con los informes que quisieran rendirles las autoridades inferiores.

“Esta es la oportunidad, señores diputados, de tocar una cuestión que es casi seguro se suscitará entre vosotros, ya que en los úl-

timos años se ha estado discutiendo, con el objeto de hacer aceptable, cierto sistema de gobierno que se recomienda como infalible, por una parte, contra la dictadura, y por la otra, contra la anarquía, entre cuyos extremos han oscilado constantemente, desde su independencia, los pueblos latinoamericanos, a saber: el régimen parlamentario. Creo no sólo conveniente, sino indispensable, deciros, aunque sea someramente, los motivos que he tenido para no aceptar dicho sistema entre las reformas que traigo al conocimiento de vosotros.

“Tocqueville observó en el estudio de la Historia de los pueblos de América de origen español, que éstos van a la anarquía cuando se cansan de obedecer, y a la dictadura cuando se cansan de destruir; considerando que esta oscillación entre el orden y el desenfreno, es la ley fatal que ha regido y regirá por mucho tiempo a los pueblos mencionados.

“No dijo el estadista referido cuál sería, a su juicio, el medio de librarse de esa maldición, cosa que le habría sido enteramente fácil con sólo observar los antecedentes del fenómeno y de las circunstancias en que siempre se ha reproducido.

“Los pueblos latinoamericanos, mientras fueron dependencias de España, estuvieron regidos por mano de hierro; no había más voluntad que la del virrey; no existían derechos para el vasallo; el que alteraba el orden, ya propalando teorías disolventes, o que simplemente socavaban los cimientos de la fe o de la autoridad, o ya procurando dar pábulo a la rebelión, no tenía más puerta de escape que la horca.

“Cuando las luchas de independencia rompieron las ligaduras que ataban a esos pueblos a la metrópoli, deslumbrados con la grandiosidad de la Revolución Francesa, tomaron para sí todas sus reivindicaciones, sin pensar que no tenían hombres que los guiasen en tan ardua tarea, y que no estaban preparados para ella. Las costumbres de Gobierno no se imponen de la noche a la mañana; para ser libre no basta quererlo, sino que es necesario también saberlo ser.

“Los pueblos de que se trata, han necesitado y necesitan todavía de Gobiernos fuertes, capaces de contener dentro del orden a poblaciones indisciplinadas, dispuestas a cada instante y con el más fútil pretexto a desbordarse, cometiendo toda clase de desmanes; pero por desgracia, en ese particular se ha caído en la confusión y por Gobierno fuerte se ha tomado al Gobierno despótico. Error funesto que ha fomentado las ambiciones de las clases superiores, para poder apoderarse de la dirección de los negocios públicos.

“En general, siempre ha habido la creencia de que no se puede conservar el orden sin pasar sobre la ley, y ésta y no otra es la causa de la ley fatal de que habla Tocqueville; porque la dictadura jamás producirá el or-

den, como las tinieblas no pueden producir la luz.

“Así, pues, disípese el error, enséñese al pueblo a que no es posible que pueda gozar de sus libertades si no sabe hacer uso de ellas, o lo que es igual, que la libertad tiene por condición el orden, y que sin éste aquélla es imposible.

“Constrúyase sobre esa base el Gobierno de las naciones latinoamericanas, y se habrá resuelto el problema.

“En México, desde su independencia hasta hoy, de los Gobiernos legales que han existido, unos cuantos se apegaron a este principio, como el de Juárez, y por eso pudieron salir avantes; los otros, como los de Guerrero y Madero, tuvieron que sucumbir, por no haberlo cumplido. Quisieron imponer el orden enseñando la ley, y el resultado fue el fracaso.

“Si, por una parte, el Gobierno debe ser respetuoso de la ley y de las instituciones, por la otra debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad: sólo así pueden sostenerse las naciones y encaminarse hacia el progreso.

“Los constituyentes de 1857 concibieron bien el Poder Ejecutivo: libre en su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitación que respetar la ley; pero no completaron el pensamiento, porque restaron al Poder Ejecutivo prestigio, haciendo mediata la elección del presidente, y así su elección fue, no la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales.

“La elección directa del presidente y la no-reelección, que fueron las conquistas obtenidas por la revolución de 1910, dieron, sin duda, fuerza al Gobierno de la nación, y las reformas que ahora propongo coronarán la obra. El presidente no quedará más a merced del Poder Legislativo, el que no podrá tampoco invadir fácilmente sus atribuciones.

“Si se designa al presidente directamente por el pueblo, y en contacto constante con él por medio del respeto a sus libertades, por la participación amplia y efectiva de éste en los negocios públicos, por la consideración prudente de las diversas clases sociales y por el desarrollo de los intereses legítimos, el presidente tendrá indispensablemente su sostén en el mismo pueblo; tanto contra la tentativa de Cámaras invasoras, como contra las invasiones de los pretorianos. El Gobierno, entonces, será justo y fuerte. Entonces la ley fatal de Tocqueville habrá dejado de tener aplicación.

“Ahora bien; ¿qué es lo que se pretende con la tesis del Gobierno parlamentario? Se quiere, nada menos, que quitar al presidente sus facultades gubernamentales para que las ejerza el Congreso, mediante una comisión de su seno, denominada “gabinete”. En otros términos, se trata de que el presidente

personal desaparezca, quedando de él una figura decorativa.

“En dónde estaría entonces la fuerza del Gobierno? En el Parlamento. Y como éste, en su calidad de deliberante, es de ordinario inepto para la administración, el Gobierno caminaría siempre a tientas, temeroso a cada instante de ser censurado.

“El parlamentarismo se comprende en Inglaterra y en España, en donde ha significado una conquista sobre el antiguo poder absoluto de los reyes; se explica en Francia, porque esta nación, a pesar de su forma republicana de Gobierno, está siempre influída por sus antecedentes monárquicos; pero entre nosotros no tendría ningunos antecedentes y sería, cuando menos, imprudente lanzarnos a la experiencia de un Gobierno débil, cuando tan fácil es robustecer y consolidar el sistema de Gobierno de presidente personal, que nos dejaron los constituyentes de 1857.

“Por otra parte, el régimen parlamentario supone forzosa y necesariamente dos o más partidos políticos perfectamente organizados y una cantidad considerable de hombres en cada uno de esos partidos, entre los cuales puedan distribuirse frecuentemente las funciones gubernamentales.

“Ahora bien; como nosotros carecemos todavía de las dos condiciones a que acabo de referirme, el Gobierno se vería constantemente en la dificultad de integrar el gabinete, para responder a las frecuentes crisis ministeriales.

“Tengo entendido que el régimen parlamentario no ha dado el mejor resultado en los pocos países latinoamericanos en que ha sido adoptado; pero para mí, la prueba más palmaria de que no es un sistema de Gobierno del que se puedan esperar grandes ventajas, está en que los Estados Unidos del Norte, que tienen establecido en sus instituciones democráticas el mismo sistema de presidente personal, no han llegado a pensar en dicho régimen parlamentario, lo cual significa que no le conceden valor práctico de ninguna especie.

“A mi juicio, lo más sensato, lo más prudente y a la vez lo más conforme con nuestros antecedentes políticos, y lo que nos evitara andar haciendo ensayos con la adopción de sistemas extranjeros propios de pueblos de cultura, de hábitos y de orígenes diversos del nuestro, es, no me cansaré de repetirlo, constituir el Gobierno de la República respetando escrupulosamente esa honda tendencia a la libertad, a la igualdad y a la seguridad de sus derechos, que siente el pueblo mexicano. Porque no hay que perder de vista, y sí, por el contrario, tener constantemente presente, que las naciones, a medida que más avanzan, más sienten la necesidad de tomar su propia dirección para poder conservar y ensanchar su vida, dando a todos los elementos sociales el goce completo de sus derechos y todas las ventajas que de

ese goce resultan, entre otras, el auge poderoso de la iniciativa individual.

“Este progreso social es la base sobre la que debe establecerse el progreso político; porque los pueblos se persuaden muy fácilmente de que el mejor arreglo constitucional, es el que más protege el desarrollo de la vida individual y social, fundado en la posesión completa de las libertades del individuo, bajo la ineludible condición de que éste no lesione el derecho de los demás.

“Conocida os es ya, señores diputados, la reforma que recientemente hizo el Gobierno de mi cargo a los artículos 78, 80, 81 y 82 de la Constitución federal, suprimiendo la vicepresidencia y estableciendo un nuevo sistema para substituir al presidente de la República tanto en sus faltas temporales, como en las absolutas; y aunque en la parte expositiva del decreto respectivo se explicaron los motivos de dicha reforma, creo, sin embargo, conveniente llamar vuestra atención sobre el particular.

“La vicepresidencia, que en otros países ha logrado entrar en las costumbres y prestado muy buenos servicios, entre nosotros, por una serie de circunstancias desgraciadas, llegó a tener una historia tan funesta, que en vez de asegurar la sucesión presidencial de una manera pacífica en caso inesperado, no hizo otra cosa que debilitar al Gobierno de la República.

“Y en efecto, sea que cuando ha estado en vigor esta institución haya tocado la suerte de que la designación de vicepresidente recayera en hombres faltos de escrúpulos, aunque sobrados de ambición; sea que la falta de costumbres democráticas y la poca o ninguna honradez de los que no buscan en la política la manera de cooperar útilmente con el Gobierno de su país, sino sólo el medio de alcanzar ventajas reprobadas, con notorio perjuicio de los intereses públicos, es lo cierto que el vicepresidente, queriéndolo o sin pretenderlo, cuando menos lo esperaba en este caso, quedaba convertido en el foco de la oposición, en el centro adonde convergían y del que irradiaban todas las malquerencias y todas las hostilidades, en contra de la persona a cuyo cargo estaba el poder supremo de la República.

“La vicepresidencia en México ha dado el espectáculo de un funcionario, el presidente de la República, al que se trata de lanzar de su puesto por inútil o por violador de la ley; y de otro funcionario que trata de operar ese lanzamiento para substituirlo en el puesto, quedando después en él, sin enemigo al frente.

“En los últimos períodos del Gobierno del general Díaz, el vicepresidente de la República sólo fue considerado como el medio inventado por el científicismo para poder conservar, llegado el caso de que aquél faltase, el poder, en favor de todo el grupo, que lo tenía ya monopolizado.

“La manera de substituir las faltas del

presidente de la República, adoptada en el sistema establecido por las reformas de que he hecho referencia, llena, a mi juicio, su objeto, de una manera satisfactoria.

“Es de buena política evitar las agitaciones a que siempre dan lugar las luchas electorales, las que ponen en movimiento grandes masas de intereses que se agitan alrededor de los posibles candidatos.

“El sistema de suplir las faltas de que se trata por medio de los secretarios de Estado, llamándolos conforme al número que les da la ley que los establece, dejaba sencillamente a la voluntad absoluta del presidente de la República la designación de su sucesor.

“El sistema adoptado por el Gobierno de mi cargo no encontrará ninguno de esos escollos; pues la persona que conforme a él debe suplir las faltas temporales o absolutas del presidente de la República, tendrá un origen verdaderamente popular, y puesto que siendo los miembros del Congreso de la Unión representantes legítimos del pueblo, recibirán, con el mandato de sus electores, el de proveer, llegada la ocasión, de presidente de la República.

“Otras reformas sobre cuya importancia y trascendencia quiero, señores diputados, llamar vuestra atención, es la que tiende a asegurar la completa independencia del Poder Judicial, reforma que, lo mismo que la que ha modificado la duración del cargo de presidente de la República, está revelando claramente la notoria honradez y decidido empeño con que el Gobierno emanado de la revolución está realizando el programa proclamado en la heroica Veracruz el 12 de diciembre de 1914, supuesto que uno de los anhelos más ardientes y más hondamente sentidos por el pueblo mexicano, es el de tener tribunales independientes que hagan efectivas las garantías individuales contra los atentados y excesos de los agentes del poder público y que protejan el goce quieto y pacífico de los derechos civiles de que ha carecido hasta hoy.

“Señores diputados, no fatigaré por más tiempo vuestra atención, pues larga y cansada sería la tarea de hablaros de las demás reformas que contiene el proyecto que tengo la honra de poner en vuestras manos, reformas todas tendientes a asegurar las libertades públicas por medio del imperio de la ley, a garantizar los derechos de todos los mexicanos por el funcionamiento de una justicia administrada por hombres probos y aptos, y a llamar al pueblo a participar, de cuantas maneras sea posible, en la gestión administrativa.

“El Gobierno de mi cargo cree haber cumplido su labor en el límite de sus fuerzas, y si en ello no ha obtenido todo el éxito que fuera de desearse, esto debe atribuirse a que la empresa es altamente difícil y exige una atención constante que me ha sido im-

possible consagrarte, solicitado, como he estando constantemente, por las múltiples dificultades a que he tenido que atender.

“Toca ahora a vosotros coronar la obra, a cuya ejecución espero os dedicaréis con toda la fe, con todo el ardor y con todo el entusiasmo que de vosotros espera vuestra patria, la que tiene puestas en vosotros sus esperanzas y aguarda ansiosa el instante en que le déis instituciones sabias y justas.

“Querétaro, Qro., 10. de diciembre de 1916.” (Aplausos nutridos y prolongados.)

6

—**El C. presidente:** Ciudadano Primer Jefe Enencargado del Poder Ejecutivo de la Nación:

“El Congreso Constituyente, que me honro en presidir, ha escuchado con profunda atención el informe a que acabáis de dar lectura, y en el que se delinean de manera tan clara los principios políticos y sociales que os han servido de guía al hacer las diversas reformas que son indispensables para adaptar la Constitución de 1857 a las necesidades más hondas y a las nuevas aspiraciones del pueblo mexicano.

“Tenéis razón, señor, para considerar que entre las satisfacciones grandes y legítimas que habéis tenido durante vuestra ya larga lucha en contra del Gobierno de la usurpación y por las libertades y bienestar de los mexicanos, aun de los más humildes, descierra la que experimentáis en estos momentos, al venir ante la Representación Nacional a dar cumplimiento a una de las solemnísimas promesas hechas por vos desde Veracruz, a nombre de la revolución.

“Los elevados conceptos que contiene vuestro informe, están impregnados del sello de vuestra personalidad, del calor de vuestra convicción y del fruto de vuestra experiencia, y ellos ponen de manifiesto, no solamente a la República Mexicana, sino al mundo entero, que sois también un grande apóstol de las libertades públicas y el pionero más decidido e inteligente de la democracia mexicana.

“Vos sois, señor, quizá el hombre que durante varios años ha reunido en sus manos los poderes más absolutos y energéticos de este país; y cuando el ejercicio de esta enorme suma de facultades ha dado ocasión a nuestros enemigos, tanto en el interior como en el extranjero, para presagiar que no resignaríais fácilmente esos poderes, venís hoy a declarar, de la manera más franca y sincera, a la vez que más espontánea, que el principio fundamental sobre el cual debe asentarse la nueva Constitución de la República, es el respeto más amplio a la libertad humana, proclamando muy alto, además, el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo, precisamente cuando os halláis en la más elevada cima del poder y de la gloria,

donde las tentaciones de la ambición y las sugerencias del egoísmo ejercen de ordinario una influencia tan perniciosa como difícil de eludir.

“Mas con mucha razón proclamáis, de una manera principal, que el Gobierno debe ser exclusivamente la obra de la voluntad de la nación, y que sólo a este título y con este apoyo puede ser fuerte para imponer el orden interior y para alcanzar también consideración y respeto en el extranjero.

“No ha sido, pues, vana la esperanza que en vos ha puesto el pueblo mexicano, que os ha seguido entusiasta y cariñoso desde el mes de marzo de 1913; que os ha considerado como su salvador en las diversas fases de la épica lucha que habéis sostenido hasta hoy, y que mañana os proclamará, por último, como el gran estadista que pudo hacer efectivas en México las instituciones libres.

“Sería casi imposible, señor, que yo me refiriese en estos momentos a todos los puntos notables de vuestro importantísimo proyecto general de reformas a la Constitución vigente, ni a los diversos principios que con tanta atingencia como claridad invocáis en vuestro discurso, para apoyar las reformas que proponéis, después de pintar con mano maestra cómo los preceptos proclamados en la ley fundamental de 1857, sin embargo de su valor teórico indiscutible, han resultado en la práctica enteramente estériles, porque no han servido para establecer un Gobierno de veras respetuoso de los derechos del hombre, ni tampoco para organizar todos los elementos sociales, armonizándolos y haciendoles cooperar a la felicidad común; esto es, evitando la anarquía, que consiste en aquel estado social donde cada hombre es movido por su propio y egoísta interés, sin preocuparse para nada del respeto que le merecen los derechos de los demás.

“Así, pues, señor, me limito ahora a darme por recibido del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, y puedo aseguraros que todos y cada uno de los ciudadanos diputados que integramos este Congreso Constituyente, estamos animados del mejor deseo de corresponder a la misión que el pueblo nos ha encomendado, y que, como lo esperáis, secundaremos con todo celo y patriotismo vuestra labor, satisfechos de haber tenido la gloria de ser solidarios con usted en la obra grandiosa de la reconstrucción nacional.” (Aplausos.)

(El ciudadano Primer Jefe, acompañado de la comisión respectiva, se retiró del salón. Aplausos nutridos y vivos.)

—**El C. secretario Lizardi:** Por acuerdo de la Presidencia, se pone en conocimiento de los ciudadanos diputados que la sesión ordinaria de mañana principiará a las 9 de la mañana.

—**El C. presidente,** a las 6.00 p. m.: Se levanta la sesión.

QUERÉTARO, 2 DE DICIEMBRE DE 1916

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TOMO I.—NUM. 13

1a. SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA MAÑANA DEL SABADO 2
DE DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

- 1.—Lectura y discusión del acta de la sesión anterior.
- 2.—Se desecha una proposición del C. diputado Dávalos, prohibiendo la entrada del público a las galerías.
- 3.—Se nombra una comisión para reformar el reglamento del Congreso.
- 4.—Se da cuenta con las peticiones de licencia que formulan los CC. diputados Manuel Aguirre Berlanga, Alfonso Cabrera, Alfonso Herrera, Alfonso Cravioto y Manuel Amaya.
- 5.—El C. diputado Cristóbal Limón manifiesta en un escrito que opta por representar el 1er. distrito de Tepic. Se aplaza la discusión de este asunto.
- 6.—El C. diputado Gilberto M. Navarro lee un telegrama procedente de Dolores Hidalgo, en que se felicita al Congreso. Se cierra la sesión ordinaria del Congreso para constituirse en colegio electoral.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

(A las 9.45 pasó lista el C. prosecretario Castaños, resultando una asistencia de 149 CC. diputados y declarándose abierta la sesión.)

1

—El C. secretario Truchuelo, da lectura al acta de la sesión anterior, la que sin discusión fue aprobada en votación económica.

2

—El C. Dávalos: Pido la palabra.
—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Dávalos.
—El C. Dávalos: Van a comenzar nuestros trabajos y no tenemos derecho de impedir ya la entrada al público; pero todos sabemos la labor que el público suele desarrollar, en-

torpeciendo a veces o dilatando el trabajo; yo creo que sería muy prudente que se permitiera la entrada a plateas y a palcos primeros y se condenaran las entradas a las galerías; allí con mucha facilidad se esconde alguno..... (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!) Yo expongo esta razón, nada más porque así se puede ver al público que asiste a las sesiones. En las galerías pueden muy bien, por incultura o por alguna otra causa, esconderse algunos y ponernos en el caso penoso de mandar desalojar dichas galerías; pero esto, naturalmente, si la Asamblea lo cree prudente. (Voces: ¡No! ¡No!)

—El C. secretario Lizardi: Se toma en consideración la proposición del ciudadano Dávalos. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan ponerse de pie. Desechada.

3

—El mismo C. secretario: En atención a la índole especial de las labores que nos han sido encomendadas, no es exactamente aplicable el Reglamento del Congreso de la Unión y, en tal virtud, la Presidencia se ha servido disponer que se nombre una comisión compuesta de los ciudadanos diputados Silva Herrera, Dávalos y Calderón, a fin de que se sirvan dictaminar sobre las diferentes iniciativas de reformas al Reglamento del Congreso, en la inteligencia de que ya han sido presentadas varias, que desde luego se pondrán en manos de esta Comisión.

4

—El mismo C. secretario: Se procede a dar cuenta de los diversos documentos en cartera:

“El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, me ha llamado para encargarme el despacho de la Secretaría de Gobernación, en virtud de haber aceptado la renuncia que el licenciado Jesús Acuña hiciera del puesto que desempeñaba al frente de dicho Ministerio.

“Por esto me veo en el caso de solicitar de este honorable Congreso, una licencia temporal para no concurrir a sus sesiones, en mi

carácter de diputado propietario por el 1er. distrito electoral del Estado de Coahuila, mientras lo reclame el cargo que voy a desempeñar.

“Estimo grandemente justificado el motivo que me mueve a dar este paso, y espero se accederá a mi muy atenta petición.

“Protesto a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

“Constitución y Reformas.—Querétaro, 2 de diciembre de 1916.—**M. Aguirre Berlanga.**—Al C. presidente del honorable Congreso Constituyente.—Presente.”

¡Se toma en consideración la petición hecha por el ciudadano Aguirre Berlanga! (Voces: ¡Sí, señor!) Está a discusión. Los que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse.

—**El C. Silva Herrera:** Pido la palabra para una moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Silva Herrera:** Entiendo que la Mesa debe dictar el trámite que proceda y dar cuenta con ese trámite a la Asamblea, si es que se aprueba o si no es de aprobarse. Me parece que es más sencillo y ajustado a las prácticas.

—**El C. secretario Lizardi:** El trámite de la Presidencia es que se conceda la licencia y, por tanto, se consulta a la Asamblea si se concede.

—**El C. Jara:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Heriberto Jara.

—**El C. Jara:** No está completo el trámite; debe usted preguntar a la Asamblea si se aprueba o no se aprueba.

—**El C. secretario Lizardi:** ¡Se aprueba el trámite! (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) En votación económica, los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobado.

La Secretaría da lectura a la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Alfonso Cravioto, por un mes, con goce de dietas, para marchar a México a atender asuntos oficiales.

—**El C. secretario Lizardi:** El trámite de la Presidencia es que se conceda la licencia y se llame al suplente. ¡Está conforme la Asamblea con el trámite! Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobado.

El ciudadano Alfonso Herrera solicita licencia por seis días para trasladarse a México, por asuntos de familia. Se concede la licencia. ¡Se aprueba este trámite! En votación económica, los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobado.

El ciudadano Alfonso Cravioto pide licencia para trasladarse a México a atender asuntos oficiales. ¡Se concede la licencia!

—**El C. Franco:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Franco.

—**El C. Franco:** Que se sirva decir el ciudadano Cravioto por qué tiempo solicita la licencia.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Cravioto.

—**El C. Cravioto:** Por el tiempo necesario para ir a arreglar la Secretaría y a preparar el período de exámenes. Unos diez días, poco más o menos.

—**El C. secretario Lizardi:** ¡Se concede la licencia y se admite este trámite! Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobado.

El ciudadano Manuel Amaya pide licencia por ocho días, por razones de fuerza mayor, para dejar de asistir a las sesiones. Se pregunta a la honorable Asamblea si se concede la licencia y si se aprueba este trámite.

—**El C. Zavala Dionisio:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Zavala.

—**El C. Zavala Dionisio:** Resultaría que se quedaría la Cámara sola, si todos pidieren licencia y se les concede. Yo pido que no se conceda licencia al ciudadano Manuel Amaya.

—**El C. secretario Lizardi:** Está a discusión. ¡No hay quien pida la palabra! Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Por mayoría, no se concede la licencia.

5

—**El mismo C. secretario:** El ciudadano diputado Cristóbal Limón manifiesta en un escrito que, habiendo resultado electo por los distritos 1o. y 2o. de Tepic, opta por la representación del 1o. y pide sea llamado su suplente por el 2o.

—**El C. Navarro Luis T.:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Navarro Luis T.

—**El C. Navarro Luis T.:** El ciudadano Limón únicamente triunfó en un distrito. Se está en un error al creer que triunfó en dos distritos.

—**El C. secretario Lizardi:** Se aplaza la discusión de este asunto para cuando se recaben informes sobre el particular.

6

—**El C. Navarro Gilberto M.:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Navarro Gilberto.

—**El C. Navarro Gilberto M.:** Señores diputados: Pedí la palabra para leer un telegrama que se me dirigió del terruño y que dice así: (Leyó un telegrama procedente de Dolores Hidalgo, felicitando al Congreso por haberse instalado. Aplausos.)

—**El C. secretario Lizardi:** Como claramente se manifestó que fue aprobada la licencia que solicitó el ciudadano licenciado

Manuel Aguirre Berlanga, se consulta si se llama al suplente. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan ponerse de pie. Aprobado. Se cierra la sesión pública del Congreso para abrirse la Junta Privada del Colegio Electoral; en consecuencia, se suplica a las personas que ocupan las galerías se sirvan desalojarlas.

SESION DE COLEGIO ELECTORAL

CELEBRADA

LA MAÑANA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

- 1.—Se aprueban las credenciales de los ciudadanos diputados propietario y suplente por el 2o. distrito electoral de Veracruz.
- 2.—Se discuten y aprueban las credenciales de los ciudadanos diputados por el 15 distrito de Puebla.
- 3.—Se pone a discusión el dictamen que consulta la aprobación de las credenciales de los ciudadanos diputados por el 10 distrito electoral del Distrito Federal. Se reprueba la elección de propietario y se hace conocer que el suplente falleció.
- 4.—Se desecha el dictamen que consulta la validez de la elección como diputado suplente por el 1er. distrito del Distrito Federal, del C. José Colado.
- 5.—Se pone a discusión el dictamen de la 4a. Sección referente a la elección de diputado en el 8o. distrito de Veracruz. Se aprueba en votación económica.
- 6.—Se aprueba sin discusión un dictamen de la 3a. Sección referente a la elección de diputados propietarios por el 6o. distrito de San Luis Potosí y 4o. de Chihuahua, y del suplente por el 10 distrito de San Luis Potosí. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

—Un C. secretario: Continúa la discusión de las credenciales separadas. Dice así una de las proposiciones separadas del dictamen de la 5a. Sección Revisora:

“Es diputado propietario por el 2o. distrito electoral del Estado de Veracruz, el C. Saúl Rodiles, y suplente el C. Alberto Herrera.”

Está a discusión. ¡No hay quien tome la palabra en contra! En votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen de la Comisión. Los que estén por la afirmativa sirvánselo poner de pie. Aprobado.

—El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra para una moción de orden.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Navarro.

—El C. Navarro Luis T.: ¡Esta credencial está objetada o separada!

—El C. secretario: Separada. En votación económica..... (Voces: ¡Ya se aprobó!) La Presidencia, por conducto de la Secretaría, hizo la declaratoria respectiva.

2

—El mismo C. secretario leyó la siguiente proposición correspondiente al mismo dictamen:

“Es diputado propietario por el 5o. distrito electoral del Estado de Puebla, el C. Leopoldo Vázquez Mellado, y suplente el C. Ricardo Márquez Galindo.”

—Un C. secretario: Esta credencial fue separada por alguno de los ciudadanos diputados, y en tal virtud, se pone a discusión. ¡No hay quien pida la palabra!

—El C. Castrejón: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martín Castrejón.

—El C. Castrejón: Yo la había separado; pero en virtud de algunas explicaciones que se me han dado, renuncio al uso de la palabra.

—El C. secretario: En vista de las explicaciones anteriores, se pregunta si se aprueba en votación económica. Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie. Aprobado.

Se hizo la declaratoria respectiva.

3

—Un C. secretario leyó la siguiente proposición, correspondiente al mismo dictamen:

“Es diputado propietario por el 10 distrito electoral del Distrito Federal, el C. Fernando Vizcaíno, y suplente el C. Clemente Allande.”

Esta credencial fue separada por alguno de los señores diputados. Está a discusión.

—El C. Madrazo: Pido la palabra para una moción de orden.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Madrazo.

—El C. Madrazo: Pido a su señoría se sirva ordenar pasen a inscribirse las personas que quieran hablar en pro o en contra.

—Un C. secretario: Las personas que quieren hablar en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Silva.

—El C. Silva: Siempre he tenido por norma de conducta invariable no atacar públicamente a ninguna persona que sostenga la gloriosa bandera de la revolución constitucionalista. No sé si en el presente caso haya absoluta necesidad de esclarecer un hecho y, por esta circunstancia, me veo en la necesidad de llamar la atención de la Cámara sobre esta credencial. El señor general Fer-

nando Vizcaíno parece que sirvió a la dictadura del llamado Gobierno de la usurpación, del chacal, durante quince meses, es decir, del 26 de febrero de 1913 a mayo de 1914, como ingeniero de la comisión de ríos, dependiente de la Secretaría de Fomento. Que nos diga el señor diputado De los Ríos si es exacto este hecho. El, como secretario particular del señor ministro de Fomento, podrá informar a la Asamblea.

—**El C. De los Ríos:** En la Secretaría de Fomento existe un expediente del señor ingeniero Fernando Vizcaíno, en que aparece que este señor recibió un nombramiento de Alberto Robles Gil, a fines de octubre de 1913, y no se separó de su puesto sino hasta mayo de 1914.

—**El C. Silva:** Que se sirva decírnos el señor López Guerra qué sabe acerca del particular.

—**El C. López Guerra:** Tengo la misma información a que se refiere el señor Silva.

—**El C. Silva:** Ahora bien; estos hechos, en mi concepto honrado y dada la gravedad del caso, no hacen prueba plena y, por lo tanto, me permito sugerir a la honorable Asamblea se sirva apoyarme, a fin de que la Mesa ponga un telegrama de carácter urgente a la Secretaría de Fomento, para que informe oficialmente sobre el asunto.

—**Un C. diputado:** Aquí está el secretario del señor ministro de Fomento, y yo creo que él nos podrá informar sobre el particular.

—**El C. Madrazo:** Pido la palabra en pro, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Madrazo.

—**El C. Madrazo:** Señores diputados: cumple con un deber al manifestar a ustedes que no conocía el cargo concreto en la forma en que acaba de hacerlo mi antecesor; me parece improcedente la forma que se propone a la honorable Asamblea para que se dilucide el caso; sin embargo, si yo he pedido la palabra para defender al ingeniero Fernando Vizcaíno, es porque después de algún tiempo de haberlo dejado de ver, lo encontré en la ciudad de León a raíz del desconocimiento del Gobierno de la Primera Jefatura por Francisco Villa, sabiendo que pertenecía a las fuerzas del señor general Pablo González, y al ordenarse por la Primera Jefatura que se evacuara la ciudad, supe que Fernando Vizcaíno cubrió la retaguardia de las fuerzas del general Pablo González, que venían, como ustedes saben, en perfecta desmoralización. El vino levantando la vía desde León hasta Pachuca; yo lo sabía perfectamente bien, porque el que tiene el honor de dirigiros la palabra venía en uno de los últimos trenes. Después de Pachuca, ha seguido en las mismas fuerzas del general Pablo González; estuvo en el Norte; en Tampico, donde hizo la campaña del Ebano; desde allí hasta la fecha ha estado desempeñando cargos del Gobierno, por

lo cual creo que ha dado una prueba palpable de que es un revolucionario, de que es un individuo que tiene voluntad para seguir laborando por los ideales de la causa que encabeza el ciudadano Primer Jefe. Yo apelo, interpellando al señor coronel Gámez, que pertenece a las fuerzas del mismo señor general Pablo González, para que tenga la bondad de decir si es cierto lo que aquí digo a ustedes.

—**El C. Gámez:** Es cierto.

—**El C. Madrazo:** No tengo, señores, más qué decir, sino lo que acabo de manifestar a ustedes en la defensa que hago del señor ingeniero Fernando Vizcaíno, quien ha sido siempre leal al Gobierno constitucionalista.

—**Un C. secretario:** ¡No hay quien pida la palabra! ¡Está suficientemente discutido! En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. No se aprueba.

—**El C. Madrazo:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Madrazo.

—**El C. Madrazo:** No se ha resuelto si la petición que hace el señor Silva de que se dirigiera un telegrama a la Secretaría de Fomento, se aceptó o no.

—**El C. Lozano:** El suplente del señor Vizcaíno, señor Allande, murió al día siguiente de las elecciones.

—**Un C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia vuelve el dictamen a la Comisión para que lo reforme en el sentido de la discusión.

4

—**Un C. secretario** leyó la siguiente proposición, correspondiente a un dictamen de la 4a. Sección Revisora:

“Es diputado propietario por el 1er. distrito del Distrito Federal, el C. general Ignacio L. Pesqueira, y suplente por el mismo distrito el C. José Colado.”

Se aprobó por lo que se refiere al señor general Ignacio L. Pesqueira; y, a petición de algunos de los ciudadanos diputados, se separó por lo que se refiere al C. José Colado. Está a discusión. Las personas que deseen hablar en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¡No hay quien haga uso de la palabra! Se pone a votación. En votación económica, los que estén por la afirmativa, es decir, qué es diputado suplente por el mismo distrito el C. José Colado, sírvanse poner de pie, y los que estén por la negativa, que sigan sentados. No se aprueba. Vuelve a la Comisión. No existiendo en la Secretaría más dictámenes pendientes, se pregunta a las comisiones si tienen algunos rendidos ya.

—**El C. Rivera Cabrera:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera.

—**El C. Rivera Cabrera:** Para contestar la pregunta que hace el señor secretario. Como miembro de la 2a. Sección de la 1a. Comisión Revisora de Credenciales, por autorización de la misma, tengo la honra de informar que la Sección a que pertenezco no tiene ya absolutamente ningún dictamen que rendir.

5

—**El C. Ancona Albertos:** En una de las últimas sesiones del Colegio Electoral, el 4o. grupo de la 1a. Comisión de Poderes presentó un dictamen relacionado con el 8o. distrito electoral del Estado de Veracruz. Este dictamen fue impugnado en la Asamblea, y el ciudadano diputado Cañete propuso que se declararan nulas las elecciones en lo que se refiere al ciudadano Rosendo Carrillo. No cree la Comisión, no tiene la seguridad la Comisión de haber interpretado el sentir de la Asamblea; pero, de cualquier manera, presenta este dictamen para que se sujete a discusión:

“Honorable Asamblea: Los subscriptos comisionados, creyendo interpretar el sentir de esta Asamblea, expresado concretamente en la discusión por el C. diputado Cañete, proponen a la deliberación del Congreso los siguientes puntos de resolución:

“Primero. Son nulas las elecciones verificadas en el 8o. distrito electoral del Estado de Veracruz en favor del C. Rosendo Carrillo y del C. Cayetano Rodríguez Beltrán, para diputados propietario y suplente, respectivamente.

“Segundo. Rectificado el cómputo, se declara legal y en favor del C. Josafat F. Márquez y del C. Augusto Aillaud, para diputados propietarios y suplente, respectivamente.

“Querétaro, 29 de noviembre de 1916.—**Antonio Ancona Albertos.—B. Moreno.**”

—**Un C. secretario:** Se pone a discusión el dictamen de la Comisión. Las personas que deseen tomar la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien pida la palabra?

—**El C. Bravo Izquierdo:** Suplicaría atentamente a la Mesa se sirviera dar nueva lectura al dictamen.

—**El C. Navarro Gilberto M.:** Pido la palabra para una moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Navarro para una moción de orden.

—**El C. Navarro Gilberto M.:** El dictamen a que se ha dado lectura ha sido desecharlo; pero no recordamos muchos de los presentes por qué causas fue declarada nula la elección.

—**Un C. secretario:** El señor presidente ha ordenado que se lea el dictamen anterior para ilustrar el criterio de la Asamblea.

“1a. Comisión Revisora de Credenciales.

—**Grupo 4o.**

“Honorable Asamblea: En el 8o. distrito electoral del Estado de Veracruz, las elec-

ciones se verificaron con muchas irregularidades de fondo que afectan evidentemente el resultado de las elecciones. En efecto, en el pueblo de San Andrés Tlalnehuayocan el acto electoral se llevó a cabo en toda forma; pero en virtud de haber sido invadida el mismo día la región por los zapatistas, no fue posible sino hasta el día 29 llevar a la cabecera del distrito el expediente electoral. Según consta de documentos fehacientes, entre otros una comunicación de la primera autoridad del lugar, el alcalde de Jalapa se negó terminantemente a recibir el referido expediente para entregarlo a la Junta Computadora. Esta, por su parte, expidió las credenciales respectivas en favor de los CC. mayor Rosendo Carrillo y Cayetano Rodríguez Beltrán, que, en el cómputo hecho, aparecen con 539 votos, el primero, para diputado propietario, y con 518 el segundo, para diputado suplente. Entre estos votos estaban computados, sin razón alguna, 54, que fueron emitidos por la expresa fórmula de Acatlán, que no pertenece al 8o., sino al 6o. distrito del Estado de Veracruz, de acuerdo con los términos de la convocatoria respectiva. Desde luego, la Comisión se ve en el caso de restar estos 54 votos a cada una de los expresados candidatos, que de este modo sólo tienen en su favor, respectivamente, 485 y 465, de apariencia legal.

“Con fundamento en las razones de fuerza mayor que aparecen de un modo indudable en el expediente, la Comisión computó los votos emitidos en San Andrés Tlalnehuayocan en favor de los candidatos Josafat F. Márquez y Augusto Aillaud, que ascienden a 340, para cada uno de ellos. Por otra parte, en el dictamen de la Junta Computadora aparece que estos mismos ciudadanos obtuvieron, respectivamente, 214 votos y 213 votos en el resto del distrito. Siendo el criterio de esta Comisión que los votos emitidos en San Andrés tienen fuerza legal y por ende deben ser computados, resulta que, en puridad, los candidatos triunfantes son los ciudadanos Josafat F. Márquez y Augusto Aillaud, pues hecha la suma correspondiente, aparecen con 554 votos el primero y 553 el segundo, números superiores a los alcanzados por la otra candidatura de que se habla.

“Bastarían, en nuestro concepto, los elementos relacionados para fundar el triunfo de la candidatura Márquez-Aillaud. Pero existen en el expediente otras constancias que se deben tomar en consideración, y entre las cuales la principal es una protesta hecha en representación del C. ingeniero Carlos Méndez Alcalde, que fue otro de los candidatos que figuró en la campaña electoral. Los concurrentes, que son miembros de cuatro agrupaciones políticas de importancia del Estado de Veracruz, hacen constar que el C. mayor Rosendo Carrillo usó de su autoridad militar para influir en las elecciones, y señalan el hecho de que la Junta Computadora, arbitrariamente, descontó y nulificó, sin facultades,

algunos de los votos emitidos en favor del señor Méndez Alcalde, únicamente por ligeras modificaciones y equivocaciones que se notaron en los nombres escritos en las boletas. Una afirmación idéntica hace el señor Márquez, y la Comisión no puede aceptar ninguna de las dos ni tomarlas en cuenta porque no están debidamente comprobadas. La protesta de las referidas agrupaciones políticas habla, asimismo, de los votos de Acatlán, que fueron computados indebidamente y hacen constar la manifiesta intención de la junta, de agregar también los de San José Miahualtán, que tampoco pertenece al 8o. distrito, lo cual fue evitado gracias a la energética protesta que los representantes de esas cuatro agrupaciones presentaron oportunamente. Es también de consignarse el hecho de que a algunas de las casillas electorales concurrieron a votar soldados en formación, lo que es una manifiesta infracción del artículo 28 de la Ley Electoral.

"Por las consideraciones y hechos expresados, el 4o. grupo de la 1a. Comisión Revisora de Credenciales, propone a la deliberación de esta honorable Asamblea, los siguientes puntos de resolución:

"Primero. Son válidas las elecciones efectuadas en el 8o. distrito del Estado de Veracruz.

"Segundo. Es diputado propietario por el 8o. distrito electoral del Estado de Veracruz, el C. Josafat F. Márquez, y suplente por el mismo distrito el C. Angusto Aillaud.

"Querétaro, a 27 de noviembre de 1916.—
E. B. Calderón.—Antonio Ancona Albertos.

—B. Moreno."

—**El C. Ancona Albertos:** Una explicación más para dejar satisfechos a los señores diputados. El señor diputado Cañete dijo que en el fondo estuvo de acuerdo con el dictamen; pero que había habido un error de cómputos; creo que se debe aclarar si es nulo el cómputo de votos en favor del señor Rosendo Carrillo.

—**El C. Céspedes:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Céspedes Eliseo.

—**El C. Céspedes:** En el dictamen de la Comisión Revisora se asienta el hecho de que el pueblo de San Andrés fue invadido por los zapatistas el día mismo de las elecciones. Yo pregunto a la Comisión: ¿cómo es posible que haya habido elecciones en ese pueblo y hayan podido ultimar todos los preparativos para el acto de las elecciones, si estaba invadido ese pueblo por los zapatistas? La Comisión también asienta que el pueblo de Acatlán pertenece al 9o. distrito. La Comisión asienta una inexactitud, porque este pueblo pertenece al 6o. distrito electoral.

—**El C. Ancona Albertos:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Ancona.

—**El C. Ancona Albertos:** Del 8o. distrito se trata, señor.

—**El C. Céspedes:** La Comisión asienta que el pueblo de Acatlán pertenece al 9o. distrito electoral.

—**El C. Calderón:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

—**El C. Calderón:** Me causa desde luego profunda pena y me da vergüenza que se nos considere a nosotros apasionados. Nosotros somos honrados. Hay más: la circunstancia de que al traer a la consideración de esta honorable Asamblea esta proposición, es porque teniendo en cuenta los testimonios que obran en nuestro poder, tenemos la conciencia de haber llegado al conocimiento de la verdad. No se trata del distrito 9o. a que usted se refiere; computaron votos de otro distrito en el 8o. de Veracruz; resultaron votos del 6o. y la Comisión, naturalmente, tiene que desecharlos, rechazarlos, porque no son válidos; tiene que tomar en cuenta también los otros votos recogidos en Acatlán, digo, en San Andrés, donde el señor Carrillo, el mayor Carrillo, no hizo propaganda; pero sí hicieron propaganda los partidarios de Márquez y de Aillaud y el cómputo de esos votos, por una razón muy sencilla, se debe al alcalde de Lagos, a quien acusan de parcial, quiero decir, el alcalde de Jalapa. (Risas.) Señores, voy a explicar, si ustedes me lo permiten, el por qué de esta equivocación: en el Estado de Jalisco hay un dicho muy vulgar por el cual, de todas las torpezas, se acusaba a un alcalde, que era el de Lagos; por eso, como esto se relaciona con una torpeza de un alcalde, por eso me equivoqué. (Aplausos.) Permitanme ustedes: los partidarios que son miembros de agrupaciones liberales y estudiantiles, los partidarios de la candidatura Méndez-Alcalde, son los que acusan a Carrillo, y no los de Márquez, de haber éste, Carrillo, abusado de su autoridad o su influencia militar para imponerse allí; y está comprobado también, por el testimonio de otra autoridad política de San Andrés, que el alcalde de Jalapa se negó a recibir el expediente; no se afirma tampoco que el tal pueblo haya estado invadido el día 22, porque el acta de haberse verificado las elecciones la hemos tenido en nuestro poder y no se ha asentado precisamente esta falsedad; que se interrumpió la comunicación, que no había garantías debidas en el camino y por eso no llegó el expediente a su tiempo. Es todo lo que ha pasado; si la Asamblea quisiera conocer la protesta de las agrupaciones liberales de Jalapa, se le puede dar lectura y someter a su consideración. (Voces: ¡No! ¡No!) Son tres candidatos: Márquez, a quien nosotros le hemos computado los votos, admitiendo esos de San Andrés, que el alcalde de Jalapa no quiso admitirle; el señor mayor Carrillo, que quedaría en segundo término, pero

que, como él lo confesó, todavía el 17 tenía mando de fuerzas y el segundo de él es todavía jefe de destacamento; y en tercer lugar, la candidatura del señor Alcalde. Yo creo que las tres son buenas; pero aquí hay una confusión y es la honorable Asamblea la que debe de resolver. Nosotros no tenemos más deber que presentarles los datos que tenemos aquí.

—**Un C. secretario:** Ordena el señor presidente que las personas que deseen hablar en pro o en contra pasen a inscribirse.

Tiene la palabra el señor Céspedes Eliseo, en contra del dictamen.

—**El C. Céspedes:** La honorable Comisión Revisora de esta credencial, en la discusión nos ha hablado de su honorabilidad; perfectamente, yo soy el primero en reconocerla; pero tengo y estoy en el derecho de discutir y de dar mi opinión sobre el particular. La honorable Comisión Revisora nos dice, en un documento que corre glosado a su expediente, que en el pueblo de San Andrés Tlayehuayocan hubo invasión de zapatistas, hubo una irrupción de zapatistas el día preciso de las elecciones....

—**El C. Martí,** interrumpiendo: Pido la palabra para una moción de orden. El señor va a basar su peroración en un hecho inexacto, porque no es exacto que diga eso el dictamen.

—**Un C. secretario:** Se dice nada más en el informe que mandó el presidente de San Andrés, que los zapatistas interrumpieran la comunicación.

—**El C. Céspedes:** Un momento, señores. Si las comunicaciones del pueblo de San Andrés fueron interrumpidas, como se asienta, es para mí verdaderamente significativo que, habiéndose verificado la Junta Computadora de votos del 8o. distrito el 26 de octubre, jueves siguiente al día de la elección, el 26 de octubre me parece, tal como lo manda la ley, el expediente de este pueblo, estando de la cabecera a cuatro o cinco leguas de distancia, no haya llegado sino hasta el día domingo, es decir, cuatro días después. Si las comunicaciones telegráficas fueron interrumpidas, creo el tiempo muy sobrado para que no haya podido llegar este expediente. Se presta, en verdad, a entrar en conjeturas sobre este hecho. El pueblo de Acatlán, que, dice la Comisión, sus votos fueron computados en la cabecera del distrito que se discute, es decir, Jalapa, no pertenece al 9o. distrito, pertenece al 6o. distrito. Perfectamente, señores, esto no es más que cuestión de forma en el dictamen. Ahora bien, la Comisión en su dictamen también lo desechará, es decir, no aceptó el hecho de que haya habido violación o echoecho, o que haya habido presión con motivo de ejercer el C. mayor Carrillo la autoridad de que se le acusa. Yo creo, señores diputados, que en las elecciones de este distrito ha habido, en mi concepto, duda en el cómputo de votos y que ha habido un error. Aparece que del cómputo

verificado en la cabecera del distrito que se discute, el candidato triunfante en segundo término es el señor Alcalde. Yo no me explico cómo el señor Márquez ha obtenido el triunfo según este dictamen de la Comisión. Verdaderamente no estoy convencido.

—**El C. Calderón:** Pido la palabra una vez más, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

—**El C. Calderón:** Señores diputados: por última vez hacen valer en favor de Carrillo el hecho de que la Comisión no haya llamado la atención de la Asamblea sobre el pretexto de los grupos políticos y liberales de Jalapa contra el mayor Carrillo. No lo hizo valer, sencillamente porque, ateniéndose al cómputo verificado por la misma Comisión, sale por demás hacer consideraciones. Recuerdo que el mismo señor Carrillo nos decía que el 17 de octubre todavía tenía mando de fuerzas; por consiguiente, la Comisión no tiene por qué poner en duda la aseveración de los clubs de Jalapa. Por lo demás, respecto de la interrupción de las vías de comunicación, la Comisión ignora cuáles son las condiciones topográficas de aquel terreno y se basa en un documento de la autoridad legal que hace la remisión del expediente diciéndole al Congreso Constituyente: "No lo remito por los conductos legales, porque el alcalde de Jalapa se niega a recibirlo". Ese alcalde está acusado por las agrupaciones de haber ejercido presión en favor de Carrillo; por consiguiente, ante esos hechos, presentándose tres candidatos, se suman los votos, excluyendo los que se le agregaron a Carrillo de otro distrito que no le correspondía y agregando a la candidatura Márquez-Aillaud los que no quisieron recibir en Jalapa, y resulta que es necesario examinar la protesta de las agrupaciones de dicha población. Entonces, la candidatura Márquez-Aillaud, que es tan buena como las otras, tiene la mayoría de votos.

—**El C. Pereyra:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Pereyra Fernando.

—**El C. Pereyra:** Como la Comisión ha explicado satisfactoriamente a la Asamblea... (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Señores diputados: Como la Comisión ha explicado a la Asamblea, y satisfactoriamente en mi concepto, los procedimientos que ha seguido en el dictamen de que se trata, está plenamente justificado que el expediente electoral de San Andrés no haya llegado a tiempo y no lo haya computado la Junta, debido a fuerza mayor, esto es, a que el enemigo estuvo dominando el intermedio entre San Andrés y Jalapa. En obvio de tiempo, renuncio a seguir haciendo uso de la palabra.

—**El C. Espinosa:** Pido la palabra para un hecho.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

—**El C. Espinosa:** Se ha hablado mucho

sobre este asunto y no se ha dicho absolutamente nada. Una razón muy sencilla: la Comisión dictaminadora dijo que los tres candidatos son magníficos y que las tres candidaturas son buenas, o más bien dicho, las tres elecciones fueron buenas. (Voces: ¡No! ¡No!) De cualquier manera, creo que la Comisión dictaminadora tiene la obligación precisa de presentar un dictamen claro y razonado, lo que hasta estos momentos no ha hecho. (Siseos.)

—**El C. Múgica:** Señores diputados: Veremos si yo entiendo mejor el sentir de la Comisión. Creo que la Comisión ha dicho que los tres candidatos son buenos, porque todos, a la vez, son revolucionarios y podrían venir a hacer a este Congreso una obra brillante y revolucionaria. Pero me parece que esto no tiene ninguna dificultad, puesto que ya no está a discusión. En lo que se ha dicho hasta aquí, sólo hay un punto que no se ha tocado y que yo recuerdo que se promovió el primer día que se puso ese dictamen a discusión, y es la extrañeza que le causa a uno de los miembros de esta honorable Asamblea que, estando tan cerca San Andrés, de Jajala, no hubiese llegado el expediente a su destino con oportunidad. No recuerdo lo que se dijo ese día sobre el particular; pero la Comisión no dice que hay pruebas de que el mismo día de las elecciones fueron cortadas las comunicaciones entre San Andrés y Jajala. Y yo creo, señores, que si el alcalde municipal de San Andrés hubiese enviado el expediente, habría cometido un error muy grande y nos hubiera expuesto a que cometieráramos una injusticia, una ligereza o algún acto contrario a la ley, porque los expedientes electorales deben custodiarse. Ya vemos lo que pasó con los expedientes del Territorio de Tepic y algunos otros, que se extraviaron en el camino; de tal manera el alcalde obró con mucha prudencia conservando el expediente y mandándolo después a la Secretaría del Congreso.

Creo que la única dificultad, lo único que ha llamado la atención a algunos señores diputados, es que haya resultado mayor número de votos en favor de los señor Márquez y Aillaud, y en este particular creo que con lo dicho por la Comisión, se ha esclarecido bastante el punto y que podemos ya votar para no estar perdiendo el tiempo.

—**Un C. secretario:** La Mesa Directiva pregunta si el asunto está suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si se aprueba. (Voces: ¡Que se lea la proposición!) Los puntos resolutivos del dictamen son los siguientes:

“Primero. Son nulas las elecciones verificadas en el 8o. distrito electoral del Estado de Veracruz, en favor del C. Rosendo Carrillo y del C. Cayetano Rodríguez Beltrán, para diputados propietario y suplente, respectivamente.

“Segundo. Rectificado el cómputo, se declara legal y en favor del C. Josafat F. Már-

quez y del C. Augusto Aillaud, para diputados propietario y suplente, respectivamente.

“Querétaro, 29 de noviembre de 1916.—
Antonio Ancona Albertos.—B. Moreno.”

En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan ponerse de pie. Aprobado. (Se hace la declaratoria relativa.)

Con objeto de abreviar el tiempo y de que haya más orden en la discusión, se suplica atentamente, por acuerdo de la Presidencia, a los ciudadanos diputados, que se sirvan observar estrictamente el Reglamento y que pasen a inscribirse todos los que quieran hablar en pro o en contra de los dictámenes, a fin de que inmediatamente que hablen los que se hayan inscripto, se pueda consultar a la Asamblea si está o no suficientemente discutido. (Voces: ¡Muy bien!)

—**El C. Medina Enrique:** Pido la palabra para un hecho.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Medina.

—**El C. Medina Enrique:** Está pendiente de discusión mi credencial: me parece que pasó a la Comisión Revisora por haber pedido el ciudadano Samuel de los Santos que se separara. Quisiera, señor presidente que se pusiera a discusión.

* 6 *

—La Secretaría dió lectura al siguiente dictamen:

“Los subscriptos, miembros de la 3a. Sección de la 1a. Comisión Revisora de Credenciales, cumpliendo el encargo, respetuosamente manifiestan a esta respetable Asamblea, lo siguiente:

“1o. Por el 6o. distrito electoral del Estado de San Luis Potosí, solamente se recibió la credencial, como diputado propietario, a favor del señor mayor Gregorio A. Tello. No se han recibido protestas; se presume que la elección es válida y, por tanto, se consulta la siguiente proposición:

“Es válida la elección del C. mayor Gregorio A. Tello, como diputado propietario por el 6o. distrito electoral del Estado de San Luis Potosí.”

“2o. Por el 4o. distrito electoral del Estado de Chihuahua se recibieron una credencial como diputado propietario a favor del C. Manuel M. Prieto y una constancia subsignada por el señor Alejandro Velásquez López, confirmando dicha credencial. No hay protestas y, por tanto, se consulta, la siguiente proposición:

“Es válida la elección, como diputado propietario, del C. Manuel M. Prieto, por el 4o. distrito electoral del Estado de Chihuahua.”

“3o. Por el 10 distrito electoral del Estado de San Luis Potosí se recibieron una credencial, como diputado suplente, a favor del C. profesor Hilario Menéndez y un expedien-

te electoral relativo a la 1a. sección electoral del mismo distrito, confirmando este expediente la elección por una sola sección a favor del ciudadano indicado. No hay protestas y se consulta, por tanto, la siguiente proposición.

“Es válida la elección del C. profesor Hilario Meníndez como diputado suplente por el 10 distrito electoral del Estado de San Luis Potosí.”

“La 3a. Sección de la 1a. Comisión desea hacer hincapié en que este dictamen se rinde por los acuerdos económicos de esta respetable Asamblea, acuerdos que violan, en parte, el artículo 5o. del decreto de 27 del mes de octubre del año en curso.

“Constitución y Reformas.—Sala de Comisiones del Congreso Constituyente.—Querétaro, 30 de noviembre de 1916.—Antonio Hidalgo.—José Manzano.—David Pastrana Jaimes.”

—**El C. presidente:** Las personas que deseen tomar la palabra en pro o en contra de alguna de las proposiciones del dictamen, pueden pasar a inscribirse.

—**Un C. secretario:** Se considera sufi-

cientemente discutido! (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

—**El C. Rivera:** Señor presidente: Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Rivera.

—**El C. Rivera:** Ahora que está el señor Hidalgo allí, querría preguntarle si no ha terminado el dictamen por el distrito relativo a la credencial del general Máximo Rojas, pues hace cuarenta y ocho horas fue desecharada esa credencial, y lo indicado es que venga el que le siga al señor Máximo Rojas en mayoría de votos.

—**El C. Calderón:** En este momento el señor Pastrana Jaimes está haciendo el dictamen.

—**Un C. secretario** hizo, a nombre de la Presidencia, la declaratoria relativa a los ciudadanos diputados cuyas credenciales acaban de aprobarse.

—**El C. presidente,** a las 11.20 a. m.: No habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión y se cita para las cuatro de la tarde.